



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 192-2019

DEMANDANTE: FERNANDO JOSE MORALES DE LA HOZ Y MERIELEN BARROS BERMEJO

DEMANDADO: CLINICA LA ASUNCION Y COOMEVA EPS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Presenta los señores FERNANDO JOSE MORALES DE LA HOZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.272.265 expedida en Barranquilla y MERIELEN BARROS BERMEJO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 44.157.600 expedida en Soledad. escrito en calidad de demandantes dentro del proceso que nos ocupa, que otorgan poder especial, amplio y suficiente a la abogada FAUSTINA TERESA SANZ PALACIO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 32.815.035 de Soledad, y en ejercicio de la profesión, plenamente identificada con la Tarjeta Profesional No 159.977 del C.S.J., para que en sus nombres y representación defienda sus derechos e interés en la audiencia programada para el día 24 de enero de 2022 y además ejerza como apoderado judicial en todas aquellas etapas procesales que continúen dentro del proceso.

Dándole a su apoderada todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P. y también facultades para: recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, tachar de falso, renunciar, notificarse en sus nombres, representarlas en audiencias, presentar y controvertir pruebas, interponer toda clase de recursos y nulidades, promover toda índole de incidentes y alegatos; solicitar, retirar y cobrar títulos judiciales y costas que se generen dentro del proceso, y en fin para realizar todas aquellas diligencias que sean indispensables para la gestión que le encomiendan. Eximiéndola de cualquier responsabilidad u obligación al abogado en los términos de que trata el artículo 79 y 81 del C.G.P.

Por reunir el anterior poder los requisitos de los artículos 73 y 74 del código general del proceso se hace procedente reconocer la personería solicitada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se le reconoce personería para actuar a la doctora FAUSTINA TERESA SANZ PALACIO, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 HOY 24 ENERO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--